

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO Y LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE LAS EMPRENDEDORAS ASTURIANAS.**

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2020.

**SE REÚNEN**

De una parte, D. Juan Cofiño González, Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrado por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2020.

Y de otra parte, D. Edmundo Pérez Fernández, Director de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Todas las partes, se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio, y a tal fin

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Con fecha 30 de diciembre de 2019 se celebra convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento de la Economía Social para el desarrollo el Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras de Asturias, con el objeto de establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la realización del proyecto citado.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio citado, antes de finalizar la vigencia del mismo podrá acordarse su prórroga por un año, mediante adenda en la que se determinará la nueva vigencia, la aportación económica del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente y en la que, en su caso, se realizarán las modificaciones al convenio que se estimen pertinentes.

**Tercero.-** Tal como establece el Pacto de Estado contra la violencia de género, esta violencia conlleva en muchas ocasiones graves perjuicios económicos para las mujeres, tanto en la vida pública como en la privada. Por ello, la comisión de seguimiento del convenio estima necesario incidir en la prevención de la violencia económica así como en la necesaria independencia económica de las mujeres y propone nuevas acciones a realizar dentro del Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial, que se concretan en la puesta en marcha de distintos proyectos piloto de empoderamiento económico de las mujeres como vía de prevención de la violencia de género, así como de acciones dirigidas a prevenir la violencia económica.

En consecuencia, es necesario incrementar el coste del proyecto en 44.000 euros, aumentando el importe de la transferencia que la Dirección General de Igualdad realiza a la Fundación para el Fomento de la Economía Social y que para el ejercicio 2021 asciende a 174.000 euros.

**Cuarto.-** Se ha realizado la oportuna tramitación de gasto anticipado, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

A tal efecto las partes acuerdan celebrar esta primera adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto de la Adenda.**

La presente Adenda al Convenio de colaboración celebrado el 30 de diciembre de 2019 para el Proyecto fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras asturianas tiene por objeto modificar el contenido de la cláusula segunda relativa a las obligaciones de la Administración del Principado de Asturias a través de la Dirección General de Igualdad, de la cláusula cuarta, relativa a las obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social y de la cláusula quinta, sobre financiación, además de prorrogar la vigencia del mismo durante un año.

### **Segunda. Modificación de la cláusula segunda. Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias a través de la Dirección General de Igualdad.**

La cláusula segunda queda redactada como sigue:

“Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad:

1. La planificación conjunta con la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social y la FFES de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
2. Financiar la formación para la consolidación de la actividad emprendedora (foros de actualización emprendedora) y fomento del cooperativismo.
3. La organización conjuntamente con la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de actividades de formación en igualdad y negociación colectiva.
4. Planificación y dirección de los distintos proyectos piloto de empoderamiento económico de las mujeres que como vía de prevención de la violencia de género se pongan en marcha, así como de las acciones dirigidas a prevenir la violencia económica.”

### **Tercera. Modificación de la cláusula cuarta. Obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.**

La cláusula cuarta queda redactada como sigue:

“Son obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social:

1. La planificación conjunta con la Dirección General Igualdad y la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.

2. Definir y actualizar anualmente el material para la formación de consolidación de la actividad emprendedora.
3. Organizar actividades de intercambio de conocimiento entre las emprendedoras y cooperativistas como forma de difundir y poner en valor la experiencia de las empresas más veteranas.
4. Impulsar actividades de formación para el cooperativismo en el ámbito rural.
5. Disponer del personal complementario necesario para el desarrollo del proyecto de fomento del cooperativismo y consolidación del emprendimiento femenino a desarrollar en la Escuela.
6. Poner en marcha distintos proyectos piloto de empoderamiento económico de las mujeres como vía de prevención de la violencia de género, así como acciones dirigidas a prevenir la violencia económica.

**Cuarta. Modificación de la cláusula quinta. Financiación.**

La cláusula quinta queda redactada como sigue:

“El coste global previsto para 2021 es de 188.226 euros, con la siguiente distribución de aportaciones:

- Fundación para el Fomento de la Economía Social: 14.226 euros.
- Dirección General de Igualdad: transferencia de 174.000 euros a la Fundación para el Fomento de la Economía Social con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.323B.440.030 “Fundación para el Fomento de la Economía Social. Fomento proyecto cooperativismo”.

**Quinta. Vigencia.**

La vigencia de esta adenda comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN  
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

  
Juan Cofiño González

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO  
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

  
Enrique Fernández Rodríguez

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA  
SOCIAL

  
Edmundo Pérez Fernández